



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2019 01372**

No hay lugar a resolver la anterior petición relacionada con obtener la inmovilización del vehículo automotor de placas **BLT 474**, y su posterior secuestro, que el apoderado judicial del demandante elevó, dado que dicho rodante no fue embargado dentro del presente asunto, además, se advierte que, en realidad, el certificado de tradición allegado, hace referencia a que fue otro Estrado Judicial (Juzgado 45 Civil Municipal de Bogotá D.C.) el que ordenó la medida cautelar dentro de proceso distinto (2018-221) al que nos ocupa.

Por demás, téngase en cuenta que por auto de 29 de octubre de 2020, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre el vehículo de placas **EJZ-204** decretada en autos de 16 de septiembre (fl. 2 c.2) y 19 de diciembre de 2019 (fl. 8 c.2), por lo tanto, deberá estarse a lo allí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a278246b37a4be60b28f906e991f54563135c234d7fafceb1c2a8697466429b

Documento generado en 03/03/2021 10:17:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Decisión anotada en el estado No. 017 de 4 de marzo de 2021.